



SECRETARIA: Roldanillo, 16 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez con escrito de la parte actora, donde solicita se corrija, aclare o reforme las pretensiones 1,2 y 1,3 de la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2021-00182-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Sebastián Castañeda Toro
Auto: 292

Con relación a la solicitud de la parte actora, encaminada a que se corrija, aclare o reforme el acápite de pretensiones de la demanda, el Juzgado se abstendrá de realizar cualquier aclaración o corrección, habida cuenta que el mandamiento de pago fue decretado atendiendo lo solicitado por la parte actora.

Ahora, si lo que pretende la parte actora es modificar las fechas inicialmente indicadas en las pretensiones 1,2 y 1,3 de la demanda, deberá hacerlo mediante reforma a la demanda, con la formalidad prevista en el artículo 93-3 CGP, esto es, presentarla debidamente integrada en un solo escrito, y dentro del término establecido por el legislador.

Entretanto y como quiera que la parte actora acreditó haber notificado al demandado SEBASTIAN CASTAÑEDA TORO utilizando el trámite regulado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, recibéndose la documentación el 04 de febrero de 2022, se tendrá por surtida la notificación el 09 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de corrección o aclaración deprecada por la parte actora, por los motivos señalados anteladamente.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte actora para que, de pretender reformar la demanda, la presente debidamente integrada en un solo escrito, como lo regula el artículo 93-3 del CGP, y dentro del término establecido por el Legislador.

TERCERO: TENER al demandado SEBASTIAN CASTAÑEDA TORO notificado personalmente del auto de mandamiento de pago y de la demanda a partir del 09 de febrero de 2022.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **17 DE FEBRERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644d8ef720482ef394d47ff5f454b625570b77ff8813e719958882c8b88c8a4b**

Documento generado en 16/02/2022 11:29:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>